



**REF.: MODIFICA JURISDICCIÓN
DEL LIQUIDADOR SEÑOR JAIME
IGNACIO ABURTO GUEVARA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8959

SANTIAGO, 12 AGOSTO 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución Exenta N.º 13.274 de 14 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencias.

2. Que, con fecha 10 de enero de 2019, mediante Resolución Exenta N.º 278, se actualizó la Nómina de liquidadores, permaneciendo en ella el señor Jaime Ignacio Aburto Guevara.

3. Que, mediante Ingresos Superir N.º 23988 de 8 de agosto de 2019, el liquidador, señor Jaime Ignacio Aburto Guevara, solicitó ampliar su jurisdicción de liquidador, incorporando la Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región Metropolitana de Santiago, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Ñuble, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía, Región de los Ríos y Región de Los Lagos.

4. De igual manera, en el señalado ingreso, solicitó reducir su jurisdicción de Liquidador, excluyendo a las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.

5. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

1. AMPLÍESE la jurisdicción para ejercer las funciones de liquidador del señor Jaime Ignacio Aburto Guevara, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado Alonso de Córdoba 2600, oficina 11, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, incorporando la Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región Metropolitana de Santiago, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Ñuble, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía, Región de los Ríos y Región de Los Lagos.

2. REDÚZCASE la jurisdicción para ejercer las funciones de liquidador del señor Jaime Ignacio Aburto Guevara, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado Alonso de Córdoba 2600, oficina 11, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, excluyendo a las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chile.

3. COMUNÍQUESE la presente resolución a la encargada del Área de Estudios y Estadísticas, por la Oficina de Partes de este Servicio.

4. NOTIFIQUESE la presente resolución al liquidador, señor Jaime Ignacio Aburto Guevara, por la Oficina de Partes de este Servicio.

Anótese y archívese,



ABV

DISTRIBUCION:

Señor Jaime Ignacio Aburto Guevara
Liquidador
Presente